

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

7914

RESOLUCION No. 98.1.2.1. 001421

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 95.1.2.1.3847, de 27 de noviembre de 1995, publicada en el diario LA HORA de la ciudad de Quito el 5 de diciembre de 1995, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la de INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S. A. INRADASA, constituida con domicilio en Quito, ante el Notario Noveno del cantón Quito el 16 de julio de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No.877, Tomo 123, el 4 de septiembre de 1981;

QUE mediante comunicación de 25 de mayo de 1998, presentada en esta Institución por el señor doctor Carlos Jack Bermeo Ponce, en su calidad de accionista, con el patrocinio de la doctora Lilian Aróstegui O., solicita se le excluya a la citada compañía de la Resolución No. 95.1.2.1.3847, de 27 de noviembre de 1995, y se continúe con la liquidación en forma individual;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.98.904 de 9 de junio de 1998, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que excluye a INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S. A. INRADASA, EN LIQUIDACION de la Resolución No. 95.1.2.1.3847, de 27 de noviembre de 1995, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 95.1.2.1.3847, de 27 de noviembre de 1995, a INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S. A. INRADASA, EN LIQUIDACION debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- NOMBRAR Liquidadora a la doctora Gladys Chávez Mesias, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Art. 3o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías"

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a


DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,

11 JUN. 1998


AGA/arv

Expd. 7914